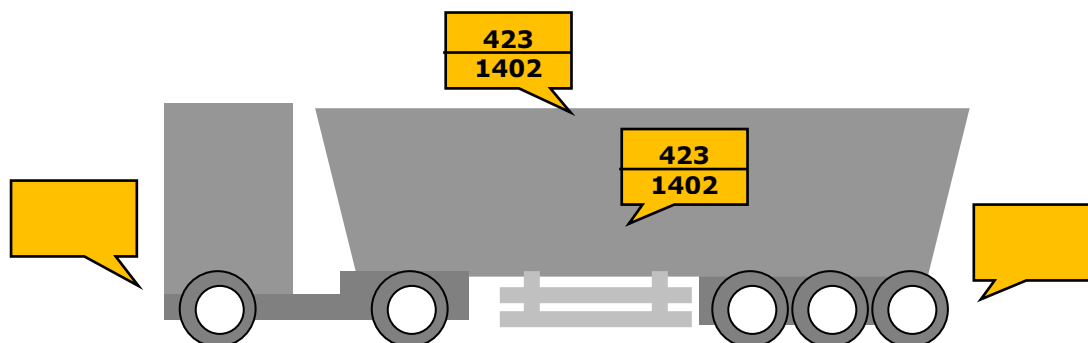


Si el número de identificación de peligro está indicado en la columna (20) de la Tabla A (listado de mercancías por número de ONU), las unidades de transporte y los contenedores que transporten materias **sólidas** peligrosas a granel o materias radiactivas embaladas portando un solo nº ONU bajo uso exclusivo en ausencia de otras mercancías peligrosas, deberán además llevar, sobre los costados de cada unidad de transporte o de cada contenedor, paralelamente al eje longitudinal del vehículo, de manera claramente visible, paneles de color naranja. *(Para algunas mercancías no existe número de peligro).*

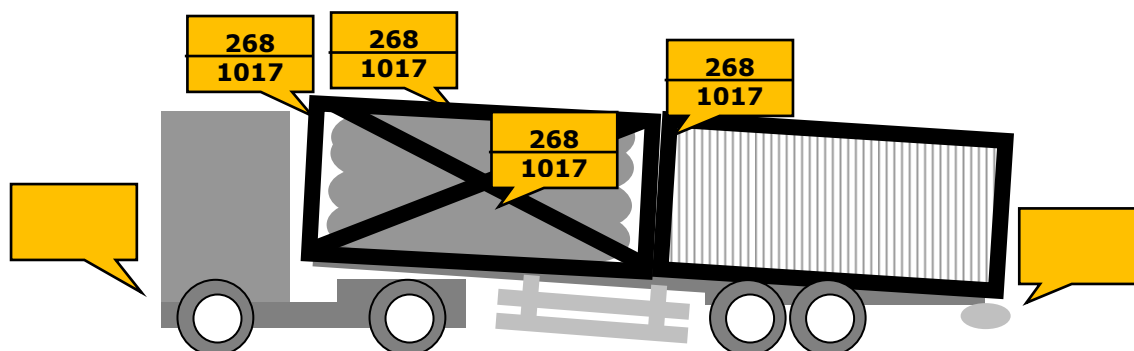


**Ejemplo según la regla general.- Vehículo granelero cargado con: UN 1402 CARBURO CÁLCICO, 4.3, II**



**Ejemplo según la excepción.- Vehículo granelero cargado con: UN 1402 CARBURO CÁLCICO, 4.3, II**

Estos paneles naranja deberán ir provistos de los números de identificación de peligro y el número ONU dispuestos en las columnas (20) y (1) de la Tabla A para cada una de las materias transportadas a granel en la unidad de transporte o en el contenedor o para materias radiactivas embaladas transportadas bajo uso exclusivo en la unidad de transporte o en el contenedor. Para los contenedores que transporten materias sólidas peligrosas a granel y en el caso de contenedores cisterna, CGEM y las cisternas portátiles, los paneles se podrán reemplazar por una hoja autoadhesiva, una pintura o cualquier otro procedimiento equivalente, a condición de que el material utilizado a tal efecto sea resistente a la intemperie y garantice una señalización duradera. Las disposiciones sobre resistencia al fuego, no son aplicables.



**Ejemplo.- Vehículo portador de un contenedor de gas de elementos múltiples (C.G.E.M) cargado con: UN 1027 cloro, 2.3 (8) y otro contenedor sin mercancías peligrosas**

Las disposiciones anteriores son aplicables igualmente a las cisternas fijas o desmontables, a los contenedores cisterna, CGEM y a las cisternas portátiles y a los vehículos batería vacías, sin limpiar y sin desgasificar, así como a los vehículos y contenedores para el transporte a granel, **vacíos, sin limpiar.**

Los **paneles naranja que no se refieran a las mercancías peligrosas transportadas**, o a los residuos de dichas mercancías, **deberán ser retirados o cubiertos.** Si los paneles van recubiertos, el revestimiento deberá ser total y deberá seguir siendo eficaz, después de un incendio de una duración de 15 minutos.